

---

10-07-93 ACUERDO número 190 por el que se modifica el artículo primero del Acuerdo número 179 del 16 de julio de 1993, por el que se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 1993-1994.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 12, fracción II, 51 y 53 de la Ley General de Educación, y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### CONSIDERANDO

Que el 16 de julio del presente año se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo Secretarial No. 179, por el que se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 1993-1994, aplicable en toda la República, para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, el cual contempla como día de suspensión de labores docentes el 12 de octubre, atendiendo a lo dispuesto por el Reglamento para Calendario Oficial y Horario de las Oficinas Públicas dependientes del Ejecutivo Federal de 5 de diciembre de 1930;

Que con fecha 6 de octubre de 1993 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto por el que se establece el nuevo Calendario Oficial, mismo que señala los días de descanso obligatorio, entre los cuales no se incluye al 12 de octubre, y

Que es conveniente no fraccionar la continuidad semanal de las labores docentes, sin alterar los doscientos días de clases que, por disposición legal, debe contener el calendario escolar, así como guardar la mayor coincidencia posible entre las fechas de descanso obligatorio y la suspensión de labores escolares, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO NUMERO 190

**ARTICULO UNICO.-** Se modifica el artículo primero del Acuerdo número 179, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 1993, por el que se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 1993-1994, aplicable en toda la República, para la educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en los términos siguientes:

"Se establece el día 12 de octubre de 1993 como día de labores docentes. En consecuencia, a fin de mantener los doscientos días de clases, se considerará día de suspensión de labores docentes el dos de noviembre de 1993".

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Con excepción de las modificaciones comprendidas en el presente instrumento, quedan vigentes, en sus términos, las disposiciones contenidas en el Acuerdo número 179, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 1993.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de octubre de 1993.- El Secretario de Educación Pública, **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.

---